ACTA No. 02 de fecha 08 de Octubre de 2026

TIPO CONTRATO: CONSULTORÍA	CONTRATO No: **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026**
NOMBRE DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas	
SUSPENSIÓN ☐	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.
4) El interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN ☐ o AMPLIACIÓN☒	DESDE: 2026/10/08 HASTA: 2026/10/28	TIEMPO: Veinte (20) días

OBJETO DEL CONTRATO: LOTE 11. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Maní
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	24 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 de junio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	($ 95.579.147,00) NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS Moneda legal Colombiana

CONTRATISTA:	SANTOVAL, STEPA & PEREZ S.QA.S. SS&P S.A.S
SUPERVISOR:	ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: MANNING SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo con la minuta)
Prórroga No. 1	24/06/2026	Un (01) mes
Prórroga No. 2	24/07/2026	Dos (02) meses

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
SUSPENSIÓN No. 1	21/8/2026	Un (01) Mes
AMPLIACION 1	18/9/2026	Veinte (20) Dias
SUSPENSIÓN No. 2	08/10/2026	Veinte (20) Dias

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2026/10/13

VALOR ACTUAL: ($ 95.579.147,00) NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS Moneda legal colombiana

En Yopal, a los 08 días del mes de Octubre de 2026 se reunieron GERMÁN LEONARDO PÉREZ LÓPEZ, representante legal de la **SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – SS&P S.A.S.**, en calidad de contratista interventor, y ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO, designada como supervisora del contrato, y Manning Servicios de Ingeniería S.A.S. apoyo a la supervisión, con el fin de Suspender el contrato anteriormente citado, de acuerdo con la solicitud del contratista de obra, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, mediante acta de suspensión No 01 de fecha 20 de Agosto de 2026, se acordó la suspensión del contrato de obra No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026 por el término de Quince (15) Dias, teniendo en cuenta que:

1. Existe una condición técnica que impide la continuidad de las actividades constructivas en el PAPS Guafal Pintado, relacionada con la situación recurrente de inundación del área objeto de intervención.

2. La situación ha sido advertida y comunicada oportunamente por el Contratista, existiendo antecedentes de actuaciones, reuniones, comunicaciones y gestiones adelantadas desde marzo de 2026 para Procurar una solución.
3. No se evidencia, de acuerdo con la información analizada, que la imposibilidad de ejecutar dicho frente sea consecuencia de una conducta omisiva o negligente atribuible al Contratista, sino de la ausencia deNIT.844.004197-2 CONTRATACION PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01 ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Salud y Vida para el Llano Calle 9 No 24-75 Tel.6349939 Yopal – Casanare contactenos@redsaludcasanare.gov.co 3 de 5 una definición técnica que permita establecer las condiciones bajo las cuales debe adelantarse la intervención.
4. Los demás frentes de obra presentan un estado avanzado de ejecución, encontrándose terminados los PAPS de Santa Helena del Cusiva, Gaviotas, San Joaquín de Garibay y Chavinave, según lo informado en la solicitud de suspensión.
5. La continuación de actividades en Guafal Pintado sin contar con una solución técnica definida podría generar riesgos técnicos, administrativos y financieros para las partes, especialmente si las obras ejecutadas posteriormente deben ser modificadas como consecuencia de una decisión técnica diferente.
6. El vencimiento del plazo contractual se encuentra próximo, por lo que resulta necesario que la Entidad adopte una determinación de manera inmediata, evitando que el plazo contractual culmine sin que se haya definido la situación que actualmente impide la culminación integral del objeto.
7. La suspensión permitiría preservar las condiciones contractuales mientras se obtiene la definición técnica e institucional requerida, sin que ello implique el desconocimiento de las obligaciones de las partes ni la renuncia a las actuaciones necesarias para culminar el objeto contractual

SEGUNDO: Que el contratista SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S., mediante oficio del 18 de agosto de 2026 (documento anexo a la presente acta) solicitó la suspensión temporal del plazo del Contrato de interventoría No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026 por el término de un (01) mes, exponiendo las siguientes circunstancias constitutivas de fuerza mayor que impiden la ejecución de la interventoría.

TERCERO: Que, en virtud de la interdependencia entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, se hace necesario realizar la suspensión No 01 también de este último para mantener la coherencia en la ejecución de ambos contratos. Situación expuesta por la Supervisión en documento del 21 de agosto de 2026 anexo a la presente acta.

CUARTO: Que la suspensión del contrato de interventoría se fundamenta en el principio de coordinación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en la necesidad de mantener una adecuada supervisión durante todo el proceso de ejecución del proyecto.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

SEXTO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E., como entidad contratante, considera procedente aprobar la suspensión N°01 del contrato de interventoría para mantener la coherencia con la suspensión N° 01 del contrato de obra y garantizar una adecuada supervisión del proyecto.

SEPTIMO: Que las partes intervinientes están de acuerdo en suscribir la suspensión N°01 del contrato de interventoría por el mismo término establecido para la suspensión N°01 del contrato de obra, es decir, por el término de Un (01) mes

OCTAVO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E, y la interventoría SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – SS&P S.A.S., están de acuerdo en suscribir la ampliación a la suspensión No.2 del contrato de interventoría por un término de veinte (20) días, a partir de la suscripción de la presente acta.

Por lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar la suspensión de común acuerdo y con aprobación de Red Salud la ejecución del Contrato de Interventoría No. RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 047-2026 cuyo objeto es: LOTE INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE por el término de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta, esto es, desde el 08 de Octubre de 2026 y hasta el 28 de Octubre, inclusive.

SEGUNDO: La interventoría, una vez vencido el término de la suspensión, procederá a adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para verificar el restablecimiento de las condiciones que dieron origen a la suspensión y para el reinicio de la ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría. En ese sentido, a partir de la suscripción del Acta de Reinicio, y en ejercicio de sus funciones contractuales, la Interventoría adelantará las siguientes actividades:

a) Revisar y de ser procedente validar los informes y propuestas presentados por el contratista de obra.
b) Realizar las verificaciones técnicas necesarias en campo.

TERCERO: Las partes acuerdan que durante el período de suspensión no se generarán costos adicionales para ninguna de ellas, y que el término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del contrato de interventoría

CUARTO: La interventoría se obliga a ampliar o modificar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial, de acuerdo con el nuevo plazo establecido.

QUINTO: La interventoría se compromete a mantener el personal clave del proyecto disponible para reanudar las actividades de interventoría de manera inmediata una vez finalizado el período de suspensión. Además, si antes del término de la suspensión, se superan las circunstancias que dan origen a la suspensión se procederá de manera concertada al reinicio del contrato.

SEXTO: La reanudación de la ejecución del contrato de interventoría se realizará automáticamente al día siguiente del vencimiento del término de la suspensión aquí pactada, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio, esto es el día 29/10/2026. El contratista interventor está obligado a reanudar las actividades y obligaciones contractuales de manera inmediata al cumplirse la condición de vencimiento del plazo de suspensión, sin que medie requerimiento alguno por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E.

La no reanudación de las actividades por parte de interventoría en la fecha estipulada se considerará como un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual podrá dar lugar al inicio del proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

SEPTIMO: Los demás términos y condiciones del contrato de interventoría continúan vigentes y sin modificación alguna.

OCTAVO: La presente acta de suspensión se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE AMPLIACION SUSPENCION No. 02: 08 de Octubre de 2026

PLAZO DE SUSPENSIÓN: Veinte (20) días

PLAZO TRANSCURRIDO: Doscientos Veinti Seis (226) días

PLAZO FALTANTE: Cuatro (4) días

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 29 de Octubre de 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 01 de Noviembre de 2026

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 08 días del mes de Octubre de 2026.

SANDOVAL ESTEPA & PEREZ S.A.S
R/L GERMAN LEONARDO PEREZ LOPEZ
INTERVENTOR

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
SUPERVISOR
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Mercadeo y Sistemas.

MANNING SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
Jhonatan Velasco
Apoyo a la supervisión.

Proyectó: Jhonatan Velasco
MANNING SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.
Apoyo a la Supervisión
Original Oficina Jurídica
1ra copia interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato